ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA CAMPAÑA VACUNACION INFLUENZA", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO Nº Nº 2740 **/2014.**

RECOLETA, 14 JUL. 2014

VISTOS:

1- El Convenio "Programa Campaña Vacunación Influenza", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 9 de abril de 2014.

2.- La Resolución N° 854 de fecha 23 de mayo de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Campaña Vacunación Influenza".

3.- Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE,** Convenio denominado **"PROGRAMA CAMPAÑA VACUNACION INFLUENZA",** suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula novena.

3.- IMPUTESE, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.41.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

DANIEL JADUE JADUE
A L C A L D E

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

77664 2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA CAMPAÑA VACUNACION INFLUENZA", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO Nº Nº 2740 **/2014.**

RECOLETA, 14 JUL. 2014

VISTOS:

1- El Convenio "Programa Campaña Vacunación Influenza", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 9 de abril de 2014.

2.- La Resolución N° 854 de fecha 23 de mayo de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Campaña Vacunación Influenza".

3.- Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE,** Convenio denominado **"PROGRAMA CAMPAÑA VACUNACION INFLUENZA",** suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula novena.

3.- IMPUTESE, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.41.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: **DANIEL JADUE JADUE, Alcalde.**
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ☆ CHILE ☆ SECRETARIO MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb
TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE CONTROL

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 27 MAYO 2014
PROV. 6143
PASA A: Salud
C/COPIA:
ID. DOC. Nº 763593

Servicio de Salud Metropolitano Norte

Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 824.- 15.05.14.-
REF.: 343/2014.-
CPM/prr.-

SERVICIOS DE SALUD METROPOLITANO NORTE
ASESOR JURIDICO

000854 23.05.2014

RES. EX. Nº_____/

SANTIAGO,

VISTOS:

Memorando Nº 155 del 04 de Abril de 2014, de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa (s) Asesoria Jurídica solicitando la elaboración de los convenios correspondiente al **Programa Campaña Vacunación Influenza;** Memorando Nº509 del 11 de Abril del 2014 de la Jefa (s) Asesoria Jurídica enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- Apruebase el siguiente convenio suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Programa Campaña Vacunación Influenza:

En Santiago a **09 de Abril de 2014,** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna Independencia, representado por su Director (S) **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Recoleta 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio de Salud ha destinado fondos para llevar a efecto la **CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIINFLUENZA 2014** , iniciada el 14 de marzo y que se extenderá por 2 meses o hasta que se complete el 90 % de la cobertura programada.

La facultad general de la supervisión, inspección técnica y control de recursos será ejercida por el referente del Servicio.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **$ 817.146 (ochocientos diecisiete mil ciento cuarenta y seis pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula precedente serán traspasados en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

Servicio de Salud Metropolitano Norte
Región Metropolitana
Ministerio de Salud

Dirección
Asesoría Jurídica
N° 494.-
REF.: 343/2014
LLG/JGE/SIZ/CHM.-

CONVENIO

CAMPAÑA VACUNACION ANTIINFLUENZA 2014

En Santiago a **09 de Abril de 2014,** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna Independencia, representado por su Director (S) **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Recoleta 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio de Salud ha destinado fondos para llevar a efecto la **CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIINFLUENZA 2014** , iniciada el 14 de marzo y que se extenderá por 2 meses o hasta que se complete el 90 % de la cobertura programada.

La facultad general de la supervisión, inspección técnica y control de recursos será ejercida por el referente del Servicio.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **$ 817.146 (ochocientos diecisiete mil ciento cuarenta y seis pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula precedente serán traspasados en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Gastos en Personal, correspondiente a pago de horas extraordinarias y contratación a honorarios a suma alzada del personal que desarrolle funciones durante la vacunación, adicional a su jornada habitual, en lo referente a digitación de los datos de vacunación o vacunación propiamente tal.

2. Adquisición de equipos e insumos para apoyar el desarrollo de la actividad

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

SEXTA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

SEPTIMA : Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVA : El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DECIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ALCALDE

Recoleta

D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE DIRECTOR(S)

DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

RE[illegible]/AYV/JPCH

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL